



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá jueves 20 de diciembre de 2018

N° 28680-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-8001
(De miércoles 19 de diciembre de 2018)

POR LA CUAL SE HABILITA EL DÍA 2 DE ENERO DE 2019, PARA EFECTOS DE TODOS LOS TRÁMITES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN PLAZO PARA PAGAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SIN RECARGOS NI INTERESES, INCLUYENDO PAGOS, ARREGLOS DE PAGO CON O SIN LEY DE MORATORIA Y RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS O DE TRIBUTOS ADMINISTRATIVOS POR ESTA DIRECCIÓN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 466
(De miércoles 19 de diciembre de 2018)

POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACIÓN NACIONAL DE LA ORDEN "MANUEL AMADOR GUERRERO" CREADA POR LA LEY NÚMERO 22 DE 29 DE OCTUBRE DE 1953

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° 031-2018
(De martes 18 de diciembre de 2018)

POR LA CUAL EL DIRECTOR DE INFOPLAZAS AIP APRUEBA LAS BASES DE LA COPA SCRATCH 2019.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 96
(De martes 02 de octubre de 2018)

POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE

Acuerdo N° 100
(De martes 09 de octubre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR GRATUITAMENTE LOTES DE TERRENOS A LOS RESIDENTES DE LA BARRIADA "LA CANDELARIA", DE LA FINCA NO.30259385, CÓDIGO DE UBICACIÓN 2004", CORREGIMIENTO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

Acuerdo N° 115
(De martes 30 de octubre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CAMBIO DE PROYECTO Y MODIFICAR EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 22 DE 08 DE ENERO DE 2018

Acuerdo N° 116
(De jueves 08 de noviembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE INGRESO Y EGRESO POR UN MONTO DE DOSCIENTOS SETENTA MIL BALBOAS (B/.270,000.00) AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2018

Acuerdo N° 121
(De martes 27 de noviembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE INGRESO Y EGRESO POR UN MONTO DE CIENTO VEINTE MIL BALBOAS (B/.120,000.00) AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2018

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 21
(De jueves 06 de diciembre de 2018)

POR EL CUAL SE REGULA LA VENTA, USO Y ALMACENAMIENTO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES FABRICADOS A BASE DE PÓLVORA O SUSTANCIAS INFLAMABLES DENTRO DEL DISTRITO DE CHAME.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHEPO

Resolución N° 46-AMCH-2018
(De martes 18 de diciembre de 2018)

QUE CONVOCA A LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL Y ABRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS INTERESADOS A EJERCER EL CARGO DE JUEZ DE PAZ EN EL DISTRITO DE CHEPO

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 156
(De martes 11 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE FUTURAS CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE CONDADO DEL REY Y ALTOS DE PANAMÁ, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA Y OMAR TORRIJOS HERRERA Y SE DEROGA EL ACUERDO NO. 118 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Acuerdo N° 157
(De martes 11 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA MORATORIA PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y NEGOCIOS, CORRESPONDIENTE HASTA LA VIGENCIA DEL AÑO 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 14
(De martes 27 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019.



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director a.i

19 de diciembre de 2018

RESOLUCION Nº 201-8001

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS ENCARGADO
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el próximo 31 de diciembre del presente año cierra el período fiscal correspondiente al año fiscal 2018.

Que el 31 de diciembre del presente año, vence el plazo para el cumplimiento de distintas obligaciones tributarias de los contribuyentes; así como para el pago de diversos tributos que administra esta Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el 31 de diciembre de este año, es el último día hábil que tienen disponible los contribuyentes para acogerse a la moratoria tributaria Decretada mediante Ley 49 del 11 de septiembre de 2018.

Que tomando en consideración el cierre de las oficinas públicas y municipales el día 31 de diciembre de 2018, establecido mediante el Decreto Ejecutivo No. 246 de 7 de diciembre de 2018, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, estima oportuno ampliar y brindar a los contribuyentes todas las facilidades a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de los plazos establecidos.

Por la consideraciones antes, mencionadas el Director General de Ingresos Encargado, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: HABILITAR el día 2 de enero de 2019, para efectos de todos los trámites de los contribuyentes que tengan plazo para pagar hasta el 31 de diciembre de 2018, sin recargos ni intereses, incluyendo pagos, arreglos de pago con o sin Ley de Moratoria y recepción de declaraciones de impuestos o de tributos administrados por esta Dirección.

SEGUNDO: HABILITAR el día 2 de enero de 2019 como último día para acogerse a la moratoria de Impuesto decretada mediante Ley 49 del 11 de septiembre de 2018.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 710 del Código Fiscal, Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970. Decreto Ejecutivo No. 170 de 27 de octubre de 1993, Ley 49 de 2018, Decreto Ejecutivo No. 246 de 7 de diciembre d 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID ALEXIS HIDALGO
 Director General de Ingresos, a.i.


DAH/avcs

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 19 de diciembre de 2018

Funcionario que certifica 



DECRETO NÚMERO *466*
(de *19* de *Diciembre* de 2018)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden

*“MANUEL AMADOR GUERRERO”
creada por la Ley Número 22 de 29 de octubre de 1953*

*EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** *Que la Honorable Señora DIANA A. SALAZAR, es una reconocida y abnegada profesional panameña de gran trayectoria y prestigio que ha prestado valiosos servicios a la nación.*
- SEGUNDO:** *Que la Honorable Señora DIANA A. SALAZAR, es egresada de la Universidad de Panamá, con el título de licenciada en Economía y cuenta con una Maestría en Política Fiscal, así como una Maestría en Docencia Superior obtenida en la Escuela de Administración Tributaria (ESAF-Brasilia), Brasil, destacando desde muy temprano su vocación para la enseñanza, llegando a desempeñarse como profesora en la Universidad de Panamá, en el Departamento de Estadística Económica y Social de la Facultad de Economía.*
- TERCERO:** *Que la Honorable Señora DIANA A. SALAZAR, ingresó en 1978 al Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE), donde inicia su exitosa carrera profesional desempeñando importantes cargos. Así, en 1993, integró el equipo de negociaciones en la Unidad Técnica de Negociación al GATT, (hoy OMC), adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias, logrando el ingreso de Panamá a la Organización Mundial de Comercio, el 7 de septiembre de 1997.*
- CUARTO:** *A partir de esa fecha y hasta 1999, ocupó el cargo de Directora del Área Económica del Consejo de Comercio Exterior, entidad adscrita a la Presidencia de la República, encargada de los asuntos de la OMC y negociar los primeros Tratados de Libre Comercio, A partir del año 2000, asume la entonces recién creada Dirección de Negociaciones Comerciales, adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias, cargo que desempeñó exitosamente hasta agosto de 2011, periodo en que se logra concluir diversos Tratados de Libre Comercio con varios países. A partir de entonces, asume el cargo de Viceministra de Negociaciones Comerciales Internacionales, ente responsable de la integración comercial de Panamá, logrando bajo su supervisión concluir el Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, y los Tratados de Comercio con las Repúblicas de Colombia, Corea, México y Estado de Israel, entre otros países.*

QUINTO:

Que la Honorable Señora DIANA A. SALAZAR, integró la Lista de Expertos para atender casos de discrepancias en el Órgano de Solución de Controversias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), fue pionera en los temas de política comercial y negociaciones comerciales internacionales y desempeñando una labor fundamental en el desarrollo y continuidad de la agenda nacional de integración comercial al mundo, labor que ha impactado el modelo de desarrollo de nuestro país, al igual que al sector empresarial en su estrategia de negociación presente y futura.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: *Conceder la Condecoración Nacional de la Orden "MANUEL AMADOR GUERRERO", en el Grado de "Gran Oficial", a la Honorable Señora DIANA A. SALAZAR, por su entrega al servicio de la nación y su aporte al desarrollo del país, por sus virtudes personales e integridad profesional.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Diciembre el año Dos mil diecisiete (2018)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
*Vicepresidenta de la República y
Ministra de Relaciones Exteriores*





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO INFOPLAZAS AIP**

Resolución Administrativa No. 031-2018
de 18 (___) de diciembre de 2018.

“Por la cual el Director de INFOPLAZAS AIP aprueba las bases de la Copa Scratch 2019.”

El Director de INFOPLAZAS AIP
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que INFOPLAZAS AIP, es una Asociación de Interés Público con personería jurídica de conformidad con el Resuelto No.28-PJ-128 de 7 agosto de 2015, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No.25026680 (M) desde el 22 de septiembre de 2015 en el Registro Público de Panamá, cuya naturaleza jurídica es el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que permitan disminuir la brecha digital en el país al establecer Infoplazas como puntos de apoyo e impulso para la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC's) para propiciar el desarrollo social y económico dentro de una sociedad globalizada más justa y humana.

Que como parte de sus objetivos, INFOPLAZAS AIP busca desarrollar iniciativas en conjunto con los Asociados de las Infoplazas, que promuevan la generación de contenido en las mismas, con el propósito de ampliar el acceso a la ciudadanía a las TIC's.

Que, con el propósito de lograr alcanzar tal objetivo, INFOPLAZAS AIP ha decidido organizar la Copa Scratch 2019, dirigida a los niños y adolescentes entre las edades de 8 a 16 años, usuarios de las Infoplazas de todo el país, para que incrementen su nivel de lógica y aprendan a solucionar problemas de programación, a través de la creación de sus propias animaciones y juegos, desarrollando sus habilidades mentales mediante el aprendizaje de la programación, que les permita interesarse en carreras en el área de la ciencia y la tecnología.

Que, en este sentido, se hace necesario aprobar las Bases de la Copa Scratch 2019, para los niños y adolescentes entre las edades de 8 a 16 años, usuarios de las Infoplazas de todo el país.

El Director de Infoplazas AIP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las bases de la Copa Scratch 2019 dirigido a los niños y adolescentes entre las edades de 8 a 16 años, usuarios de las Infoplazas de todo el país, tal como se encuentran a continuación:



INFOPLAZAS AIP

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Janet Blackman

FECHA: 18/12/18



mm

Resolución Administrativa No. 031 de 18 de diciembre 2018
Página 2 de 9

“Bases de la Copa Scratch 2019”

1. PARTICIPANTES.

- a. La Copa Scratch 2019, en adelante **LA COPA**, está dirigida a panameños residentes en la República de Panamá en edades de 8 a 16 años, que sean usuarios de las Infoplazas a nivel nacional.
- b. No podrán participar los hijos de los Colaboradores de INFOPLAZAS AIP, Dinamizadores y Asociados de las Infoplazas.

2. OBJETIVO.

- a. **LA COPA** es una competencia en la que se busca reconocer a los usuarios de las Infoplazas que demuestren excelencia creando videos con animaciones e historias interactivas con el Programa Scratch. Los participantes tendrán que crear un video con animación, que contenga un mensaje positivo dirigido a la niñez y la juventud, utilizando la herramienta Scratch.

3. LANZAMIENTO DE LA COPA.

- a. INFOPLAZAS AIP lanzará **LA COPA** en su página WEB www.infoplazas.org.pa. En el anuncio de **LA COPA** se comunicará el plazo para la recepción de los proyectos, así como las fechas de la selección de los representantes por Infoplaza, la fecha de selección de los representantes provinciales / comarcal, la selección final y la publicación de los resultados.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS VIDEOS CON ANIMACIÓN A REALIZAR.

- a. Los participantes tendrán que desarrollar un video con animación con las siguientes características:
 - i. Los videos con animación tendrán que ser desarrollados en el programa Scratch del Grupo Lifelong Kindergarten del MIT Media Lab.
 - ii. El video debe tener una duración mínima de 50 segundos y no debe superar 1 minuto de duración.
 - iii. Los videos con animación que no cumplan con las características arriba listadas no serán admitidos en **LA COPA**.

5. PRESENTACIÓN DE LOS VIDEOS CON ANIMACIÓN.

- a. Dentro del plazo establecido en el anuncio de **LA COPA**, los participantes deberán presentar ante el Dinamizador de la Infoplaza correspondiente, lo siguiente:
 - i. Formulario de participación.
 1. Los participantes deberán llenar el formulario de participación con sus datos y en el que conste la autorización para que participe en **LA COPA** de quien ejerza su representación legal o tutela.
 2. Todos los participantes y sus tutores o representantes legales al firmar el formulario de participación, deberán aceptar los Términos y Condiciones que se encuentran contemplados en el Anexo I de la presente Resolución.



INFOPLAZAS AIP

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Aneret Blackman

FECHA: 18/12/18



Resolución Administrativa No. 031 de 18 de diciembre de 2018
Página 3 de 9

ii. El video con animación.

1. Los participantes deberán presentar en un dispositivo de almacenamiento el archivo del video con animación en Scratch con extensión .sb2.

iii. Descripción del video con animación.

1. Debe ser documentado en una sola cara de una página de 8.5" x 11" (pulgadas) por medio de un resumen que describa el video y el mensaje positivo. Esta descripción debe indicar lo siguiente:
 - a. ¿Cómo se llama el video?
 - b. ¿Cuál es el objetivo del video?
 - c. ¿Cuál es el mensaje positivo que desea transmitir?
 - d. Explicar cómo fue realizado el video con animación en Scratch.
- b. Solo se aceptará un video por participante. Los participantes que no cumplan con la presentación de lo establecido en la presente Sección, no podrán pasar a la fase de evaluación.

6. SELECCIÓN POR INFOPLAZA.

- a. Los Dinamizadores de cada Infoplaza participante, evaluarán todos los Videos con animación en Scratch, y escogerán uno (1) de ellos, para que represente a la Infoplaza en la etapa de selección provincial y comarcal.

7. SELECCIÓN PROVINCIAL Y COMARCAL.

- a. El jurado evaluará cada uno de los Videos con animación en Scratch que cumplan con las características y requisitos de presentación y seleccionará un (1) finalista para cada una de las diez (10) provincias y un (1) finalista entre las tres (3) Comarcas, con lo cual se contará con once (11) participantes en la final.

8. SELECCIÓN FINAL.

- a. En el anuncio de **LA COPA**, INFOPLAZAS AIP señalará el día y la hora de la final de **LA COPA**.
 - i. Los participantes seleccionados en la fase provincial / comarcal deberán presentarse en la final de **LA COPA** donde realizarán en presencia de un Jurado una animación en Scratch sobre un tema positivo que será revelado el día de la Final, para lo que tendrán un plazo de dos (2) horas. Vencido este plazo tendrán que exponer brevemente en un tiempo de hasta diez (10) minutos la forma en que se realizó la animación, herramientas utilizadas, mensaje positivo y programación.
 - ii. Los participantes seleccionados en la fase provincial / comarcal tendrán que viajar a la ciudad de Panamá en compañía de sus representantes legales o sus tutores para participar de la fase final. INFOPLAZAS AIP, cubrirá los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de estas personas para asistir a dicho evento.



INFOPLAZAS AIP

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Dorot Blackman

FECHA: 18/12/18



mm

Resolución Administrativa No. 031 de 18 de Diciembre de 2018
Página 4 de 9

- iii. Las computadoras que utilizarán los participantes en la final de **LA COPA** serán proporcionadas por INFOPLAZAS AIP y tendrán instalado el Programa Scratch desarrollado por el Grupo Lifelong Kindergarten del MIT Media Lab.

9. JURADO.

- a. La selección de los ganadores tanto de la selección provincial / comarcal, como en la selección final, será realizada por un jurado designado por INFOPLAZAS AIP, que estará compuesto por profesionales de tecnología.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR EL JURADO.

- a. Setenta por ciento (70%) Una aplicación que evalúa proyectos Scratch en relación a varios aspectos del pensamiento computacional:

- **Paralelismo:** es la posibilidad de que varias cosas ocurran al mismo tiempo. Por ejemplo, que dos personajes realicen una acción al mismo tiempo, o que un personaje haga varias cosas a la vez.
- **Pensamiento lógico:** las instrucciones relacionadas con el pensamiento lógico pueden ayudarte a que tus proyectos sean dinámicos, de forma que se comporten de modo distinto en función de la situación. En las historias, por ejemplo, este tipo de instrucciones no son tan importantes, ya que suelen tener una estructura lineal que siempre queremos que se ejecute del mismo modo, pero en otro tipo de proyectos, como los videojuegos, son fundamentales para ejecutar acciones diferentes dependiendo de la situación.
- **Control de flujo:** las instrucciones relacionadas con las nociones algorítmicas de control de flujo pueden ayudar a controlar el comportamiento de tus personajes, haciendo, por ejemplo, que repitan ciertos bloques un número de veces concreto o que lo repitan hasta que se produzca una situación.
- **Interactividad con el usuario:** las instrucciones relacionadas con la interactividad con el usuario pueden ayudarte a que tus proyectos Scratch sean más interactivos, es decir, que la persona que esté ejecutándolo pueda realizar acciones que provoquen nuevas situaciones en el proyecto. Por ejemplo, puedo utilizar el teclado o el ratón para mover un personaje, puede contestar preguntas o jugar con la webcam del ordenador, entre otras muchas posibilidades.
- **Representación de la información:** cada proyecto Scratch necesita un conjunto de información sobre los personajes para poder ejecutarse correctamente. Por ejemplo, necesita conocer la posición de cada personaje, la dirección a la que está apuntando, su tamaño, etc. Además, los programadores podemos crear nuevos depósitos de información para guardar otro tipo de datos, como el nivel en el que nos encontramos, el tiempo transcurrido, la puntuación, las vidas, las recompensas recogidas...



INFOPLAZAS AIP

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Genet Bladem

FECHA: 18/12/18



770

Resolución Administrativa No. 031 de 18 de diciembre de 2018
Página 5 de 9

- **Abstracción:** la capacidad de abstracción y descomposición de problemas te ayuda a dividir un problema en partes más pequeñas que serán más fáciles de comprender, programar y depurar.
 - **Sincronización:** las instrucciones relacionadas con la sincronización permiten organizar a nuestros personajes para que las cosas ocurran en el orden que nosotros deseamos.
- b. Treinta por ciento (30%) Un Jurado que realizará la evaluación en base a los siguientes criterios:
- i. Creatividad/Originalidad: 10%.
 - ii. Coherencia con el Tema (Mensaje positivo): 10%.
 - iii. Presentación: 10%.

11. PREMIOS.

- a. INFOPLAZAS AIP premiará a los once (11) participantes seleccionados en la fase provincial / comarcal con una (1) Computadora Portátil para cada uno.
- b. INFOPLAZAS AIP premiará a los once (11) Dinamizadores de la Infoplazas, que recibieron los videos con animaciones en Scratch de los participantes seleccionados en la fase provincial / comarcal. El premio para los Dinamizadores será una (1) Computadora Portátil para cada uno.
- c. INFOPLAZAS AIP premiará a los tres (3) primeros lugares de la final de la siguiente forma:
- i. Primer Lugar: B/.1,000.00.
 - ii. Segundo Lugar: B/.500.00.
 - iii. Tercer Lugar: B/.350.00.
- d. Además se premiará a los tres (3) Dinamizadores de las Infoplazas, que recibieron los videos de los participantes ganadores de la final. El premio para los Dinamizadores serán:
- i. Primer Lugar: B/.300.00.
 - ii. Segundo Lugar: B/.200.00.
 - iii. Tercer Lugar: B/.100.00.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA COPA Y DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

- a. La participación en **LA COPA** implica la total aceptación de sus bases y de sus Términos y Condiciones, establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

13. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN.

- a. La participación en **LA COPA** implica la total aceptación de la autorización de uso de imagen, establecidos en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFOPLAZAS AIP queda facultada para resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases de Copa Scratch 2019 y en sus Términos y Condiciones establecidos en el Anexo I, adjunto a la presente Resolución.



INFOPLAZAS AIP

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Henet Bladon

FECHA: 18/12/18



Handwritten mark

Resolución Administrativa No. 031 de 18 de diciembre de 2018
Página 6 de 9

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto de la Asociación de Interés Público Infoplazas AIP y la Ley 39 de 8 de agosto de 2018, que regula la creación de las Asociaciones de Interés Público.

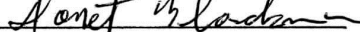
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,


ING. LUIS CISNEROS SAENZ
Director



INFOPLAZAS AIP

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 

FECHA: 18/12/18





Resolución Administrativa No. 031 de 18 de diciembre de 2018
Página 7 de 9

ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Aceptación de los Términos y Condiciones de LA COPA.

Los participantes y representantes legales o sus tutores deben, previo a su participación, deben leer de forma completa y atenta los presentes Términos y Condiciones, los cuales constituyen las normas y reglas dispuestas por INFOPLAZAS AIP para **LA COPA**.

Todos los participantes y representantes legales o sus tutores deben aceptar y cumplir los Términos y Condiciones establecidos en el presente Anexo I, como condición para participar. Los participantes que no acepten o incurran en incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Anexo I no podrán participar en **LA COPA**.

2. Restricciones.

INFOPLAZAS AIP se reserva el derecho a rechazar el video con animación en Scratch que considere pueda atentar contra la moral, las buenas costumbres y las normativas vigentes en la República de Panamá. Los videos con animación en Scratch no pueden mostrar imágenes sangrientas, perturbadoras o pornográficas. Los videos con animación en Scratch que incumplan estos parámetros serán automáticamente descalificados.

INFOPLAZAS AIP no aceptará videos con animación en Scratch, cuya propiedad intelectual y/o derechos morales y/o patrimoniales correspondan a terceros.

Los participantes no podrán presentar videos con animación en Scratch pagados ni tomados de otros proyectos realizados y expuestos anteriormente en Internet.

Los participantes no podrán presentar videos con animación en Scratch cedidos por ninguna persona distinta al participante.

3. Veracidad de la información brindada.

Toda información brindada por los participantes y representantes legales o sus tutores en **LA COPA** se considerará cierta y tendrá carácter de declaración jurada. El participante que provea información falsa o que oculte información podrá ser descalificado de **LA COPA**.

Los que posean la representación legal o tutela de los participantes autorizan a INFOPLAZAS AIP a utilizar la información y los datos suministrados para la promoción y difusión de **LA COPA**. INFOPLAZAS AIP procurará el razonable resguardo de la intimidad de los participantes.

4. Derechos de Propiedad Intelectual.

Es condición indispensable que los video con animación en Scratch estén libres de derecho de autor, que puedan detentar terceras personas. Los participantes de **LA COPA** y sus representantes legales o tutores manifiestan y garantizan que son titulares exclusivos de los derechos de los videos/animaciones que presentan.

Quedará excluido de **LA COPA** cualquier video con animación en Scratch que infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

Arantza Bladum

18/12/18

Resolución Administrativa No 031 de 18 de diciembre de 2018
Página 8 de 9

INFOPLAZAS AIP se exime de cualquier responsabilidad en cuanto a materiales protegidos con derecho de autor, licencias de uso, entre otros.

5. Cesión de derechos.

Todos los participantes y representantes legales o sus tutores, al aceptar los presentes Términos y Condiciones, cederán de manera inmediata, a título gratuito, indefinido, irrevocable y no exclusivo, los derechos de reproducción de los videos con animaciones en Scratch a favor de INFOPLAZAS AIP.

INFOPLAZAS AIP podrá utilizar los videos con animación en Scratch exclusivamente con fines de educativos, de divulgación institucional, así como la promoción de **LA COPA** y la divulgación de proyectos que tengan como eje la ciencia, la tecnología y la innovación. INFOPLAZAS AIP podrá utilizar los videos/animaciones en cualquier medio de difusión y promoción, sin restricción de tiempo, en el lugar y en la forma que estime conveniente, dentro y fuera de la República de Panamá.

Queda entendido que lo anterior aplicará tanto a los videos con animación en Scratch que resulten ganadores de **LA COPA**, como aquellos que, aunque fueron presentados, no hayan sido ganadores en **LA COPA**.



INFOPLAZAS AIP

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Darwin Blodgett

FECHA: 18/12/18

Resolución Administrativa No. 031 de 18 de diciembre de 2018
Página 9 de 9

ANEXO II
AUTORIZACIÓN

Por este medio, en mi condición de representante legal del menor _____, con cédula de identidad número _____, participante de **LA COPA**, doy mi autorización para el uso o la reproducción de videos y fotografías que se realicen durante las actividades de **LA COPA**.

Entiendo que el uso de videos o fotografías de mi acudido podrán ser utilizados por INFOPLAZAS AIP **exclusivamente** para fines educativos, de divulgación institucional, así como la promoción de **LA COPA** y la divulgación de proyectos que tengan como eje la ciencia, la tecnología y la innovación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diecinueve (2019).

Nombre del representante legal

Firma del representante legal

Cédula No. _____



INFOPLAZAS AIP

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Janet Bladen

FECHA: 18/12/18



**ACUERDO N°.96
(De 02 de octubre de 2018)**

Por el cual se otorga una autorización al Alcalde del Distrito de Aguadulce.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Aguadulce es propietario de la finca N°.2679, tomo 322, folio 156, sobre la cual se encuentra el estadio municipal 15 de diciembre, ubicado en Calle Distrito de Olá, sector Barriada La Siesta, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé;

Que el Municipio de Aguadulce es propietario de la finca N°.11892, tomo 1714, folio 26, sobre la cual se encuentra el área recreativa de la comunidad de Salitrosa, Calle Central, Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé;

Que el Municipio de Aguadulce es propietario de la finca N°.30182514, código de ubicación 2004, sobre la cual se encuentra el campo deportivo LA CHINA, Calle Real, Sector de El Perú, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé;

Que sobre la finca N°.2679, tomo 322, folio 156; finca N°.11892, tomo 1714, folio 26; y finca N°.30182514, código de ubicación 2004, se realiza el proyecto: Estudio, Diseño y Construcción de cuatro instalaciones deportivas en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ejecutado por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES);

Que dichas instalaciones deportivas (cuadro de softbol y canchas sintéticas) impactarán el desarrollo del futbol y softbol en Aguadulce y también en Coclé; toda vez que en el estadio municipal 15 de diciembre se desarrollan torneos nacionales e internacionales de las diversas categorías de softbol, molinete y distintas copas a celebrarse en el Distrito de Aguadulce; mientras que con la construcción de las canchas sintéticas se desean realizar partidos de la Liga de Ascenso, Ligas Distritales y Provinciales, en todas sus categorías, intercolegiales, entre otros;

Que el Alcalde del Distrito de Aguadulce debe ser autorizado por el Concejo Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce firme la documentación correspondiente al convenio de USO Y ADMINISTRACIÓN, una vez se concreten los términos del mismo;

Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce firme con el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), los documentos correspondientes al convenio de USO Y ADMINISTRACIÓN de las fincas N°.2679, tomo 322, folio 156, donde se ubica el Estadio Municipal 15 de Diciembre; finca N°.11892, tomo 1714, folio 26, donde se ubica el área recreativa de Salitrosa y la finca N°.30182514, código de ubicación 2004, donde se ubica el Campo Deportivo La China, una vez se concreten los términos del referido convenio.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO (2018).

Martín Castrejón
H.C. Martín Castrejón Abrego
Presidente del Concejo Municipal



Luis A. Villarrúe G.
Licdo. Luis A. Villarrúe G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-
02 DE octubre DE 2018.

SANCIONADO
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANCIONADO
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Luis Herrera
LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce

Sherly Calderón
SHERLY CALDERÓN
Secretaria de la Alcaldía, Encargada



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

10 DE DICIEMBRE DE 2018
Luis A. Villarrúe G.
LICDO. LUIS A. VILLARRÚE G.
Secretario General



ACUERDO N°.100
(De 09 de octubre de 2018)

Por medio del cual se autoriza otorgar gratuitamente lotes de terrenos a los residentes de la Barriada "La Candelaria", de la Finca N°.30259385, Código de Ubicación 2004", Corregimiento Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Aguadulce es propietario de la finca N°.30259385, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Código de Ubicación 2004, Corregimiento Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé;

Que sobre dicha finca se encuentra la Barriada La Candelaria, en la cual residen moradores por más de 40 años, quienes en su mayoría son de bajos recursos económicos, por lo que es necesario exonerarlos del pago de compra-venta de los terrenos antes mencionados, a fin de satisfacer en parte una necesidad de dichos pobladores;

Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorízase otorgar gratuitamente lotes de terrenos a los residentes de la Barriada La Candelaria, finca N°.30259385, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Código de Ubicación 2004, Corregimiento Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

ARTÍCULO 2. Los beneficiarios deberán cubrir por su cuenta los gastos de medición del lote que les corresponde, legalizar el plano con los requisitos exigidos por el Departamento de Ingeniería Municipal, pagar el otorgamiento de la escritura pública en la Notaría, la inscripción de dicha escritura en el Registro Público, y cumplir con lo que establece el Acuerdo Municipal N°.75 de 18 de noviembre de 2008 que regula la adjudicación de lotes municipales.

ARTÍCULO 3. Facúltese al Alcalde del Distrito de Aguadulce para que en nombre y representación del Municipio firme las escrituras públicas correspondientes.

ARTÍCULO 4. Se reconocen como residentes de la Barriada La Candelaria, Finca N°.30259385, Código de Ubicación 2004, Corregimiento Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, para efectos del presente Acuerdo Municipal, a las siguientes personas:

MANZANA	LOTE	USUARIO
1	1	Baldomero Cisnero R.
	2	Luis Lara
2	1	Basilia Aguilar Barrios
	2	Corina Del Carmen Morales González
	3	Toni Raúl González Pinzón

	4	Horacio Araúz
	5	Yariela Concepción González
	5-A	Luis Eduardo Pimentel y Aurelys Y. Pimentel G.
	6	Santiago A. Chanis
	7	Carlos Alberto Visuetti
	8	Eustacia Vargas
	9	Thaimeith Torres
	10	Luz María Barrios
	11	Eva Centeno
	12	Ernesto Castillo
	13	Teodoro Rosales
	14	Santiago Chanis
	15	Cristina Barrios
3	1	Alejandra Vargas
	2	Vielka M. Foskin de Real
	3	Alcibiades Keiser González
	4	Cecilia Reyes
	5	Selvia Reyes
	6	Irene Ramos
	6-A	Santiago Novel Pinilla
	7	Marina Amaya
4	1	Juan Rodríguez
	2	Eustacia Vargas Ortiz
	3	Petra María Ramos y otros
	4	Mónico Ramos Vargas
	5	José Isabel Ramos Vargas
	6	Celso Ramos Hernández
	7	Faustino Aguilar
	8	Yisel Del C. Noriega y otra
	9	Ibis Varela
	10	Paulino Marcucci Rosas
	11	Plácido Rodríguez
	12	Manuel De Jesús Yuen Ortega
	13	Jesús Díaz
	14	Plácido Rodríguez
	15	César Morán
	16	María Inés Rodríguez
	17	María Celmira Rodríguez
5	1	Moisés Augusto Barria
	2	Es parte del lote 3
	3	Iris Bonilla
	4	Gladys Aminta Castillo Castroverde
	5	Ana Trejos
	6	Arnulfo Chanis Barragán
	7	Telby Novel Cedeño

	8	Jorge Chanis / Herminio Chanis
	9	Edwin Barragán
	10	Eneida Vargas de Chanis

ARTÍCULO 5. Este Acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Martín Castrejón
H.C. Martín Castrejón Ábrego
Presidente del Concejo Municipal



Luis A. Villarrué G.
Licdo. Luis A. Villarrué G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- 11 DE octubre DE 2018.

Jorge Luis Herrera
LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Yatcenia D. de Tejera
LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

10 DE DICIEMBRE DE 2018
Luis A. Villarrué G.
LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



ACUERDO N°.115
(De 30 de octubre de 2018)



Por medio del cual se aprueba un cambio de proyecto y modificar el Acuerdo Municipal N°.22 de 08 de enero de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que cumpliendo con lo establecido en la ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015, se establece el presupuesto de funcionamiento, acorde con los montos asignados y transferidos por el gobierno central, a fin de continuar con el desarrollo de la gestión municipal;

Que es facultad del Alcalde presentar el plan anual de obras e inversiones, que contendrá las prioridades del Distrito, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que a través del Acuerdo Municipal N°.22 de 08 de enero de 2018 se solicitó un crédito de ingresos por un monto de B/35,343.31 del saldo en banco del presupuesto de funcionamiento del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) 2017; se modificó el personal fijo y se aprobó el presupuesto de funcionamiento e inversión de la vigencia 2018 del Municipio de Aguadulce provenientes del Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI);

Que a través de consulta ciudadana realizada el 03 de octubre de 2018 se aprobó el cambio de uno de los proyectos de inversión "Construcción de la Casa Comunal de Quebrada de Hato" de la vigencia 2018 del Municipio de Aguadulce, provenientes del Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI);

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el cambio de proyecto de inversión proveniente del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal 2018 "Construcción de la Casa Comunal de Quebrada de Hato" por el proyecto "Mejoras a la Cancha de Basquetbol de la comunidad de El Estero San José".

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo quinto del Acuerdo Municipal N°.22 de 08 de enero de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO. Aprobar el presupuesto de inversión proveniente del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal 2018, como a continuación se detalla:

PROYECTO	PRESUPUESTO
Construcción de Cancha Multiuso en la Barriada Coopeve	80,000.00
Construcción de Cancha Sintética en Villas del Sol	80,000.00
Construcción de Cancha Sintética en El Hato	80,000.00
Mejoramiento a la Cancha Multiuso de la Barriada Malambo	50,000.00
Mejoramiento a la Cancha Multiuso de Pozo Azul	15,982.00
Construcción de Parque en El Estero San José	50,000.00
Construcción de Cruz en el Cerro Vigía	50,000.00

Mejoramiento a la Capilla y Casa del Pueblo de La Loma de Los González	28,000.00
Mejoramiento de la Cancha de Basquetbol en Los Marineros	71,000.00
Mejoramiento al Parque Calle Veraguas	20,000.00
Mejoramiento al Parque San Juan de Dios	16,000.00
Mejoramiento a la Capilla San Juan de Dios (Primera Etapa)	35,000.00
Construcción de Cancha Sintética en El Barrero	71,000.00
Construcción de cerca frontal de la Escuela Daniel Quirós de El Estero	12,000.00
Construcción de Caseta de Espera de la comunidad de Los Volcanes	5,000.00
Mejoramiento al Parque de El Naranjal	18,500.00
Mejoras a la cancha de basquetbol de la comunidad de El Estero	12,500.00
Mejoramiento al Parque Infantil de Calle Los Castillos	6,000.00
Mejoramiento a la Casa del Pueblo de Los Volcanes	12,000.00
Construcción de cerca del Parque Infantil de El Naranjal	5,000.00
Construcción de Parador Fotográfico en Pocrí Centro	15,000.00
Mejoramiento al Centro de Desarrollo Comunitario de Pocrí	21,000.00
Mejoramiento a la Capilla de San Martín en Pocrí	29,000.00
Mejoramiento al Nicho de La Santa Cruz en el Parque La Cruz	6,000.00

ARTÍCULO TERCERO. Se aprueba el pago de gastos de movilización a la Licenciada Liliam L. Ramos M., Abogada I, con funciones en el Municipio de Aguadulce, por el monto de cien balboas (B/100.00) mensuales, a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

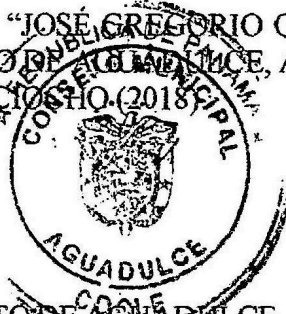
ARTÍCULO CUARTO. Mantener en todas sus partes el resto del Acuerdo Municipal N° 08 de 22 de enero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO. Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Secretaría Nacional de Descentralización, Control Fiscal de la Contraloría General, Gobernación de la Provincia de Coclé y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

ARTÍCULO SEXTO. Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2018).

Martín Castrejón
 H.C. Martín Castrejón Ábrego
 Presidente del Concejo Municipal



D. Luis A. Villarrué G.
 Licdo. Luis A. Villarrué G.
 Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- 02 DE NOV. DE 2018.

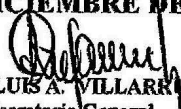
Jorge Luis Herrera
 LICDO. JORGE LUIS HERRERA
 Alcalde del Distrito de Aguadulce



Yatcenia D. de Tejera
 LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
 Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

10 DE DICIEMBRE DE 2018


LICDO. LUIS A. VILLARRUE
Secretario General



ACUERDO N°.116
(De 08 de noviembre de 2018)

Por medio del cual se aprueba un Crédito Extraordinario de Ingreso y Egreso por un monto de doscientos setenta mil balboas (B/.270,000.00) al presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N°.034 fechada 14 de agosto de 2018, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, Licdo. Jorge Luis Herrera solicitó un apoyo económico al Ministerio de Economía y Finanzas, para Proyectos de Iglesias; solicitud que fue acogida favorablemente el 24 de agosto de 2018, mediante transacción 1600019608;

Que el día 19 de octubre de 2018, mediante ordenación 201800093392-P fue depositada la suma de B/.270,000.00 en la cuenta del Municipio de Aguadulce N°. 10000030340; de dicha suma, B/.210,000.00 se destinará para la Iglesia de Llano Santo y B/.60,000.00 para la Iglesia de Jagüito;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar un Crédito Extraordinario de Ingreso y Egreso al presupuesto municipal de la vigencia 2018, por la suma de doscientos setenta mil balboas (B/.270,000.00), según detalle:

INGRESO

PRESUPUESTO LEY 2018 Código 507.1.4.2.0.01.	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2018
B/.2,084,000.00	B/.270,000.00	B/.2,354,000.00

EGRESO

PRESUPUESTO LEY 2018 Código 507.0.1.02.01.001.519	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2018
B/.91,000.00	B/.270,000.00	B/.361,000.00

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Martin Castrejón
H.C. Martin Castrejón Ábrigo
Presidente del Concejo



Luis A. Villarré G.
Licdo. Luis A. Villarré G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- 15 DE NOV. DE 2018.


Jorge Luis Herrera
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Yatcenia D. de Tejera
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

10 DE DICIEMBRE DE 2018


LICDO. LUIS A. VILLARRUE
Secretario General



**ACUERDO N° 121
(De 27 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se aprueba un Crédito Extraordinario de Ingreso y Egreso por un monto de ciento veinte mil balboas (B/120,000.00) al presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Aguadulce mantiene un personal de apoyo para realizar trabajos en diferentes comunidades del Distrito de Aguadulce;

Que en ese sentido, el señor Alcalde Municipal, Licdo. Jorge Luis Herrera, el 15 de agosto de 2018 solicitó un apoyo económico al Licdo. Gustavo A. Valderrama, Viceministro de Economía y Finanzas, para el personal de apoyo y otros;

Que el 22 de octubre de 2018, mediante Transacción N° 1600026881 se autoriza traslado de partida a favor del Municipio de Aguadulce por la suma de B/ 120,000.00, depositada el día 23 de noviembre de 2018 en el Banco Nacional, cuenta Municipio de Aguadulce N° 10000030340;

Que por las consideraciones expuestas, se solicita a los honorables miembros del Concejo Municipal la aprobación de este crédito extraordinario, para continuar con los trámites correspondientes;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar un Crédito Extraordinario de Ingreso y Egreso al presupuesto municipal de la vigencia 2018, por la suma de ciento veinte mil balboas (B/ 120,000.00), según detalle:

INGRESO

PRESUPUESTO 2018 Código 507.1.4.2.0.01.	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2018
B/2,354,000.00	B/ 120,000.00	B/ 2,474,000.00

EGRESO

CÓDIGO 507	PRESUPUESTO 2018	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2018
0.1.01.01.001.646-Municipalidades y Jtas. Com.	B/265,000.00	B/ 10,000.00	B/ 275,000.00
0.1.02.01.001.003-Personal contingente	B/192,663.50	B/ 82,500.00	B/ 275,163.50
0.1.02.01.001.050-Décimo tercer mes	B/ 39,146.35	B/ 3,580.00	B/ 42,726.35
0.1.02.01.001.071-Cuota patronal Seg. Soc.	B/ 67,656.77	B/ 5,300.00	B/ 72,956.77
0.1.02.01.001.072-Cuota patronal Seg. Educ.	B/ 7,374.95	B/ 1,220.00	B/ 8,594.95
0.1.02.01.001.073-Cuota Pat. Riesgo Profesional	B/ 10,454.93	B/ 1,785.00	B/ 12,239.93
0.1.02.01.001.169-Otros Serv. Com. y Financ.	B/ 16,501.00	B/ 6,000.00	B/ 22,501.00
0.1.02.01.001.201-Alimento consumo humano	B/ 24,600.00	B/ 2,000.00	B/ 26,600.00
0.1.02.01.001.611-Donativos a personas	B/130,000.00	B/ 7,615.00	B/ 137,615.00
TOTAL.....	B/753,397.50	B/120,000.00	B/ 873,397.50

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).


Martin Castrejón
H.C. Martín Castrejón Ábrego
Presidente del Concejo



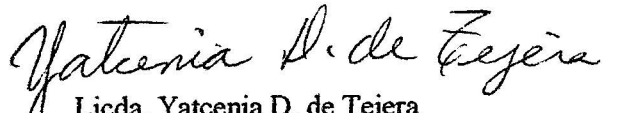
Luis A. Villarrué G.
Licdo. Luis A. Villarrué G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- 03 DE diciembre DE 2018.

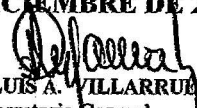
SANCIONADO
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

10 DE DICIEMBRE DE 2018

LICDO. LUIS A. VILLARUEL
Secretario General





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME**

CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
Panamá Oeste, República de Panamá
ACUERDO N° 21
De 6 de diciembre de 2018.

Por el cual se regula la venta, uso y almacenamiento de juegos pirotécnicos y dispositivos similares fabricados a base de pólvora o sustancias inflamables dentro del Distrito de Chame.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME

En uso de sus facultades legales, y
C O N S I D E R A N D O:

Que el uso y manipulación de los fuegos artificiales forma parte de la cultura panameña y está presente en gran parte de las actividades que identifican nuestras festividades que celebran los distintos pueblos de nuestro Distrito, así como los eventos culturales, religiosos, vernaculares, e incluso, celebraciones familiares y privadas como quince años, bodas presentaciones de todo tipo, la inauguración o apertura de locales comerciales y otros;

Que el artículo 17 de la Constitución de la República de Panamá establece que las autoridades están instituidas para proteger la vida de sus nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que en cumplimiento de ese mandato constitucional es deber de las autoridades administrativas locales garantizar la vida e integridad física de las personas, tanto de adultos como de menores;

Que los niños, en diferentes épocas del año, se encuentran expuestos al riesgo por el manejo de artefactos explosivos o pirotécnicos;

Que es deber de las Autoridades Administrativas establecer los mecanismos de protección a la niñez y a los ciudadanos expuestos al manejo de esos artículos explosivos o juegos pirotécnicos;

Que es deber del Municipio de Chame como autoridad local, salvaguardar la vida y salud de los habitantes del Distrito para lo cual se hace necesario controlar la distribución y venta de artefactos pirotécnicos para garantizar la tranquilidad de los padres de familia para con el bienestar de sus hijos cuando estos están en actividades fuera de sus hogares.

Que todo adulto o dueño de establecimiento está en la obligación de contribuir eficazmente a la prevención del riesgo ocasionado por los artefactos explosivos o pirotécnicos;

A C U E R D O:

Capítulo I Objeto y Disposiciones Básicas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la comercialización, depósito, transporte y uso de productos pirotécnicos y las prohibiciones dentro del Distrito de Chame.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo, los siguientes términos se entenderán así:

1. Productos Pirotécnicos. Explosivo de manufactura comercial o artesanal que combina la pólvora con otros elementos y compuestos químicos, a fin de producir una combustión o detonación controlada, que no produzca daños a bienes o personas, pero sí efectos luminosos y sonoros propios para actividades de esparcimiento y diversión popular.

2. Depósito de Pirotecnia. Se entiende por el recinto destinado a almacenar en su interior artículos pirotécnicos hasta que estos sean vendidos o distribuidos para su consumo.

3. Pirotécnico. Las personas naturales que se dediquen a la fabricación y manipulación de los juegos pirotécnicos.

4. Núcleo de población. Se entiende como la aglomeración de viviendas habitadas permanentemente, con una densidad de población determinada.

5. Vivienda aislada. La que estando permanentemente habitada no constituye un núcleo de población.

Artículo 3. El manejo de productos pirotécnicos se regirá por los siguientes principios:

1. La relación y características de cada uno de los artículos pirotécnicos detonantes que pueden ser objeto de autorización y venta al público.

2. Requisitos de autorización para la comercialización, depósito, transporte y operación, con fijación de plazos para cada caso.

3. La capacitación de personas naturales o jurídicas autorizadas para que realicen las actividades señaladas en el inciso anterior.

4. Las personas naturales capacitadas que podrán operar los artículos pirotécnicos.

5. Los supuestos de autorización.

6. Las características de los lugares donde hayan de depositarse, comercializarse y utilizarse los artículos pirotécnicos.

7. Los requisitos y características con que deberán acometerse las acciones de comercialización, depósito y utilización de artículos pirotécnicos.

8. Los requisitos que deberán observarse para realizar el transporte de artículos pirotécnicos.

9. La cantidad y clase de artículos pirotécnicos que puedan comercializarse y operarse en cada evento determinado.

10. Disposiciones de seguridad y control de los artículos pirotécnicos, para su correcta comercialización, manipulación, depósito, transporte y operación.

11. La relación de artículos pirotécnicos destinados a la supervivencia o auxilio.

Capítulo II Ente Regulador

Artículo 4. La Alcaldía Municipal de Chame no otorgará más permisos o autorizaciones para la comercialización, fabricación o depósito de productos pirotécnicos sin el cumplimiento de los requisitos descritos en el presente Acuerdo Municipal.

Capítulo III Compra, Transporte y Depósito

Artículo 5. El Municipio de Chame, a través de la Alcaldía de Chame, regulará la actividad relacionada con el depósito, transporte, comercialización y uso de materiales pirotécnicos; en coordinación con la Oficina de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos y la Autoridad Nacional de Protección Civil.

Las autorizaciones para la comercialización de productos pirotécnicos se otorgarán, únicamente a nacionales panameños, por periodos de hasta 12 meses renovables, con los debidos requerimientos previos de la Oficina de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos y la Autoridad Nacional de Protección Civil.

Artículo 6. La Alcaldía Municipal de Chame exigirá que los productos pirotécnicos sean almacenados en estructuras de hormigón con aislantes de calor, aprobados por el cuerpo de bomberos de Panamá, y no deben exceder las 100 cajas y peso no mayor de 2600 kg de producto por depósito.

Capítulo IV Comercialización

Artículo 7. La venta al por menor o mayor de cohetes, petardos, voladores, volcanes o cualesquiera otros artículos similares, sólo se efectuará en los establecimientos especializados únicamente en productos pirotécnicos, no se debe incluir otros productos a la venta. Bajo ninguna circunstancia los establecimientos en donde se comercialicen estos productos podrán constituirse como kioscos temporales, si no que deberán cumplir con los mismos requisitos de construcción descritos para los lugares de depósito de juegos pirotécnicos, para lo cual el Departamento de Ingeniería Municipal queda facultado para realizar las inspecciones que se estimen convenientes.

Artículo 8. La Alcaldía de Chame exigirá a las personas, ya sean estas jurídicas o naturales que detentan tiendas, sean estas permanentes o transitorias, que se dediquen a la comercialización de productos pirotécnicos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo Municipal.

Artículo 9. La Alcaldía de Chame, exigirá a las personas jurídicas que detentan o deseen detentar tiendas para la comercialización de productos pirotécnicos y que desarrollen las actividades venta al por menor o al mayor de productos pirotécnicos deberá contar con las siguientes especificaciones:

1. La tienda o local para la venta de productos pirotécnicos, deben contar medidas de seguridad tales como: sistema de alarma contra incendio, sistema de rociadores con tubos y hierro negro, aislante de calor, cielo raso de yeso, puerta de salida de emergencia, extintores de tipo ABC de 20 libras o más que se encuentran en perfectas condiciones.
 - a. El local comercial tiene que tener una distancia de los colindantes o vecinos y de la vereda peatonal o calle de 18 metros por mayor seguridad de los usuarios de la peatonal o calle y de los vecinos colindantes.
 - b. El local debe tener un depósito de 15 metros cuadrados con dos puertas de madera o plástico (PVC) de 1.20 centímetros que abran hacia afuera. Con seis detectores de humo y seis rociadores, no debe tener tomacorrientes y contar con acondicionador de aire funcionando que mantenga temperatura inferior a los 24º C. Para colocar la mercancía que estará en el depósito debe contar con tarimas de madera o plástico. Las paredes y el piso del depósito deben ser de hormigón. El depósito debe tener una salida directa al exterior con dos puertas de 2 metros que abran hacia afuera.
 - c. El local comercial debe contar con alarma contra incendios. Y contar con 10 extintores de 25 libras en el área de ventas. Cinco extintores en el área de depósito de 25 libras. Tres extintores en los costados del local (Afuera). Lo extintores deben estar vigente con el sticker de revisado y en perfectas condiciones.

- d. El local debe contar con 20 detectores de humo dentro del local.
- e. Los anaqueles en donde se exhibirán los productos deben ser de madera o de plástico (PVC).
- f. Los anaqueles en donde se exhibirán los productos no deben estar con acceso directo al público por una mayor seguridad de los colaboradores y del público, para evitar una mala manipulación dentro del local comercial.
- g. La finca o terreno debe tener puertas de acceso para los vehículos de emergencias por cualquier incidente que ocurra para extinguir fuego o brindar auxilio al personal o clientes.
- h. El local comercial debe contar con póliza de seguro de por lo menos 12 meses por daños a terceros. La póliza debe estar vigente mientras el local comercial esté funcionando.
- i. El local comercial debe tener una distancia de mil doscientos metros de distancia a gasolineras, de depósitos o fábricas de productos químicos inflamables, de plazas comerciales en donde haya aglomeraciones de personas, Iglesias, centros educativos, asilos de ancianos, guarderías de niños, parques, ferias, instalaciones deportivas, antenas, parques o plantas de distribución eléctrica.
- j. El local comercial que se dedicará al almacenamiento y venta de productos pirotécnicos o fuegos artificiales, su registro comercial debe ser exclusivo para la venta de productos pirotécnicos o fuegos artificiales.
- k. El local comercial debe ser única y exclusivamente para almacenamiento y venta de fuegos artificiales o productos pirotécnicos.
- l. En el local comercial debe tener rótulos de señalizaciones de 24"x36" (pulgadas). Con letras de al menos 3" de alto. Colocar 5 rótulos de prohibido fumar dentro del local. Colocar 5 rótulos de prohibido la entrada y venta a menores de edad, 5 rótulos que indiquen la ruta de evacuación del local.
- m. El local comercial con registro natural o jurídico que se dedicará al almacenamiento o venta de fuegos artificiales o productos pirotécnicos para solicitar el permiso o visto bueno o permiso de ocupación debe cumplir con todos estos requisitos. El permiso o permiso de ocupación solo será vigente por 12 meses de cada año, renovables.
- n. Toda persona Natural o jurídica que no cumpla con las medidas de seguridad establecidas que se esté dedicando al almacenaje y venta al por menor o mayor se le pondrá a órdenes de las autoridades locales y se decomisará los productos pirotécnicos o fuegos artificiales por los estamentos de seguridad locales que estén en disposición en el momento. (Cuerpo de Bomberos DINASEPI, Protección Civil, Policía Nacional, Ministerio Público, Juez de paz o Funcionario de Cumplimiento). Los productos decomisados serían trasladados a los depósitos del Ministerio de Seguridad o DIASP, ubicados en Panamá. Se hará un inventario de los productos decomisados. Se iniciará un proceso por poner en riesgo la vida y salud de la comunidad.
- o. Exhortar a los miembros de la comunidad para que estén vigilantes y denuncien tales actividades que ponen en riesgo la seguridad y salud de la población.

Capítulo V Prohibiciones y sanciones

Artículo 10. Las personas jurídicas o naturales que se dediquen a la comercialización, uso y depósito de productos pirotécnicos tienen como obligación por la seguridad de las personas las siguientes prohibiciones:

1. Venta a menores de edad.
2. Venta a mujeres embarazadas.
3. Venta a personas con discapacidad física o mental.
4. Venta a personas bajos los efectos de bebidas alcohólicas o alguna otra droga alucinógena.

El incumplimiento de lo antes mencionado acarrea el decomiso del producto y la revocación del permiso de venta. Además, se le impondrá el máximo de la multa establecido en el artículo 15 del presente Acuerdo Municipal.

Artículo 11. Se prohíbe la venta ambulante en todo el territorio del Distrito de Chame de los artefactos pirotécnicos descritos en el presente Acuerdo Municipal.

Artículo 12. Se prohíbe el uso de artefactos pirotécnicos o fuegos artificiales a una distancia no menor de 500 metros a hospitales, centros educativos, clínicas o edificios públicos.

Artículo 13. Los artefactos pirotécnicos o fuegos artificiales podrán ser manipulados por personas legalmente autorizadas. Para aquellos que presentan mayores riesgos, su uso solamente es permitido en espacios abiertos y en espectáculos públicos. Para su manejo, en estos casos, se requiere de un experto o técnico.

Artículo 14. A los adultos que permitan o induzcan a los menores de edad a manipular, vender o usar artefactos de los señalados en los artículos anteriores, se le decomisará el producto y sufrirá la multa establecida en el artículo 15 o su arresto equivalente.

Artículo 15. A los menores que sean encontrados manipulando, vendiendo, portando o usando artefactos pirotécnicos, fuegos artificiales o de los artículos antes mencionados, les será decomisado el producto y serán puestos a órdenes de las autoridades de familia y al padre o tutor le será impuesta la multa a que se refiere el artículo 15 del presente Acuerdo Municipal.

Artículo 16. Los infractores a las disposiciones contenidas en este Acuerdo serán sancionados con una multa de B/.50.00 hasta B/. 5,000.00, así como el decomiso de los materiales productos o fuegos, sin perjuicio de lo establece el capítulo IX del Código Penal "Posesión y Tráfico de Armas y Explosivos" por lo que se podrá remitir el caso Ministerio Público.

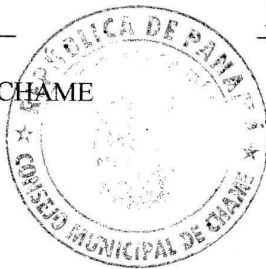
Artículo 17. Facultase a los Jueces de Paz y al Juez de Paz Nocturno y al Funcionario de Cumplimiento de la Alcaldía de Chame para la aplicación de las disposiciones y sanciones estipuladas en el presente Acuerdo Municipal, sin perjuicio de que puedan remitir el caso de su conocimiento al Ministerio Público por la posible comisión de algún delito a quien infrinja las disposiciones del presente Acuerdo Municipal.

Artículo 18. El presente Acuerdo Municipal tendrá vigencia a partir de su publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificado por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chame, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).



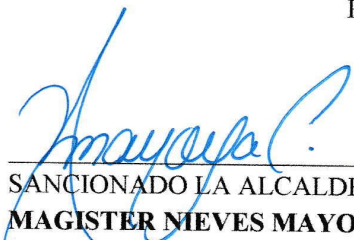
H.C. DANILO VEGA
 PRESIDENTE DEL CONCEJO DE CHAME





SECRETARIA
 CONCEJO DE CHAME

ALCALDIA DEL DISTRITO DE CHAME
 Panamá Oeste 6 de diciembre de 2018

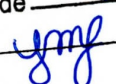


 SANCIONADO LA ALCALDESA
MAGISTER NIEVES MAYORGA



 EJECUTESE Y CÚMPLAS
SECRETARIA



Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
 Concejo de Chame 13 de 12 de 18
 Secretaria: 

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
RESOLUCION N° 46-AMCH-2018
(18 de diciembre de 2018)

“Que convoca a la Comisión Técnica Distrital y abre la Convocatoria pública para los interesados a ejercer el cargo de Juez de Paz en el distrito de Chepo”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO
 En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N°16 de 17 de junio de 2016, "Que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta otras disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria", se instituye la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz, que ejercerá a través del juez de paz;

Que la referida Ley establece que en cada uno de los corregimientos del distrito funcionará una casa de justicia comunitaria de paz, la cual funcionará con la participación de los jueces de paz, mediadores comunitarios, facilitadores judiciales, unidades de policía comunitaria y voluntarios de la comunidad;

Que los jueces de paz serán las autoridades encargadas de prevenir y sancionar las conductas y los actos que alteren la paz y la convivencia pacífica en los corregimientos;

Que el artículo 15 de la precitada ley, contiene los requisitos que deben ser presentados por quienes aspiren a ejercer el cargo de juez de paz, para lo cual el Alcalde del distrito debe citar a los miembros que conforman la Comisión Técnica Distrital, con la finalidad de iniciar el proceso de selección de este funcionario municipal;

Que es necesario realizar la convocatoria pública por corregimiento, con la finalidad de seleccionar el juez de paz que ejercerá la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz, en cada uno de esas circunscripciones territoriales del distrito de Chepo;

Que el numeral 15 de artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, dispone que el Alcalde debe ejercer las atribuciones que le señalen las leyes y los acuerdos municipales y los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación.

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Alcalde del Distrito de Chepo, en uso sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a los miembros de la Comisión Técnica Distrital del Distrito de Chepo, designados ante la Alcaldía de Chepo, por las siguientes entidades:

1. Un representante de la Junta Comunal del corregimiento de que se trate.
2. Un representante del Consejo Municipal del Distrito de Chepo.
3. Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil del distrito de Chepo.
4. Un representante de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO: Comunicar a la Comisión Técnica Distrital que queda facultada para evaluar la documentación presentada por los aspirantes, realizar las entrevistas, asignara puntaje que corresponda a cada uno de estos y remitir al Alcalde del

Que este documento es fiel copia de su original

Chepo, 18 de Diciembre de 2018

Aracely E. Pato P
 SECRETARIA GENERAL
 ALCALDIA DE CHEPO



Distrito de Chepo el informe de evaluación de los aspirantes, para lo cual contarán con un plazo no mayor de quince (15) días, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016.

TERCERO: Declarar abierta la convocatoria pública para los interesados en ejercer el cargo de jueces de paz en cada uno de los corregimientos del Distrito de Chepo, y establecer el periodo comprendido desde el 02 de enero de 2019 al 14 de enero de 2019, en un horario de 8:00 am a 4:00 pm en la Secretaria General del Municipio de Chepo.

CUARTO: Informar a los aspirantes al cargo de juez de paz que para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, deberán presentar los siguientes documentos en la Alcaldía de Chepo:


1. Ser mayor de treinta (30) años de edad
2. Original del Certificado de Nacimiento.
3. Copia del Diploma de Educación Media o Diploma Universitario en caso que lo posea.
4. Copia autenticada de Certificado emitido por la Procuraduría de la Administración, donde conste la aprobación del curso de formación inicial para jueces de paz.
5. Copia autenticada de Certificado donde conste los estudios cursados en Métodos Alternos de Resolución de Conflictos o Mediación Comunitaria.
6. Certificación de residencia emitida por el Tribunal Electoral.
7. Certificación de no inscrito en partido político, emitida por el Tribunal Electoral.
8. Original del certificado de información de antecedentes penales.
9. No tener vinculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Gobernador, Alcalde, Representante de corregimiento o concejales.
10. Ser postulado por la comunidad o una organización social del respectivo Municipio.

QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión Técnica Distrital y a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio de Gobierno.

SEXTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Ley 16 de 17 de junio de 2016, Ley 41 de 31 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


H.A. OLMEDO J. BARRIOS PEÑA
 El Alcalde del Distrito de Chepo



MUNICIPIO DE CHEPO
 CERTIFICA

Que este documento es fiel copia de su original
 Chepo, 18 de Diciembre de 2018

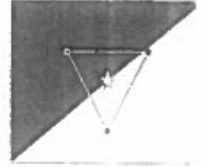

 LIC. ARABEJIS PINTO
 SECRETARIA GENERAL
 ALCALDIA DE CHEPO




LIC. ARABEJIS PINTO
 El Secretaria General



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
 PROVINCIA DE PANAMÁ
 Tel: 508-9800



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
ACUERDO No.156
 (Del 11 de Diciembre de 2018)

Por medio del cual se ordena el Levantamiento de la Suspensión de Futuras Construcciones En el área de Condado del Rey y Altos de Panamá, ubicadas en el Corregimiento de Amelia Denis de Icaza y Omar Torrijos Herrera y se deroga el Acuerdo No.118 del 21 de noviembre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No.118 del 21 de noviembre de 2017, esta Cámara Edilicia dispuso ordenar a la Dirección de Obras Municipales, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, la suspensión condicional de las construcciones futuras y anteproyectos en el área de Condado del Rey y Altos de Panamá, ubicados en los Corregimientos Amelia Denis de Icaza y Omar Torrijos Herrera.

Que el levantamiento de la suspensión de nuevas construcciones y anteproyectos se condicionó a que se iniciaran los Estudios hidrológicos y de drenajes pluviales que evitaran los problemas de inundaciones en el área afectada.

Que las sociedades promotoras de construcción **REY 4, S.A., URBAN DEVELOPERS CORP., MIGDAL DEVELOPMENT CORP., ZAFIRO LOAN CO, S.A., DESARROLLO URBANISTICO VACAMONTE, S.A. y MI CONDADO, S.A.**; suscribieron el Convenio de Colaboración No.069-C-2018 del 30 de mayo de 2018, con la Alcaldía de Panamá, a través del cual Los Promotores se comprometieron a realizar una inversión privada inmediata para realizar la limpieza y dragado de las partes críticas de los causes y afluentes que pasan por la Urbanización Condado del Rey.

Que de conformidad al compromiso adquirido por Los Promotores de la realización del Proyecto de Limpieza y dragado; así como la realización de los **ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE VIAVILIDAD Y ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA DE SISTEMA PLUVIAL**, se cumple con lo normado tanto en el Acuerdo Municipal de Suspensión No.118 de 21 de noviembre de 2017 y en el Decreto Alcaldicio No.04-17 de fecha 28 de diciembre de 2017, que ordenó cumplir con este Acuerdo No.118 y ordenó dar inicio a los Estudios antes descritos.

Que como quiera que tanto en el Acuerdo No.118 del 21 de noviembre de 2017 y en el Convenio No.069-2018 aludidos y del cual hemos extraído algunos puntos relevantes para la situación propia del Distrito de San Miguelito, se tenía como condición el que se dieran inicio a los **ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE VIAVILIDAD Y ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA DE SISTEMA PLUVIAL Y EL PROYECTO DE LIMPIEZA Y DRAGADO.**

Que el requisito o condición de dar inicio de los Estudios respectivos que se señaló en el párrafo anterior queda cumplido con el Decreto Alcaldicio No.04-17 de fecha 28 de diciembre de 2017 y la orden de proceder de 2 de julio de 2018, donde queda establecido en base al Contrato suscrito por la sociedades **REY 4, S.A. Y CONTRANS, S.A.**, la cual fue debidamente recibida el día 3 de julio de 2018 por el Representante Legal de la empresa **GRUPO CONTRANS, S.A.**, tal y como lo señala la nota s/n de 20 de septiembre 2018 y de igual manera por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá.

Con Fundamento en el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, Corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que luego de una amplia explicación jurídica a través de la urgencia notoria, la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión de Concejo por los Honorables, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno y pertinente acceder a lo planteado.

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según lo dispone el Artículo No.15 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR como en efecto se ordena, a la Dirección de Obras Municipales Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguelito, el LEVANTAMIENTO de la SUSPENSIÓN CONDICIONAL, de futuras construcciones y anteproyectos de construcción en el área colindante a Condado del Rey y Altos de Panamá, ubicados en los Corregimientos de Amelia Denis de Icaza y Omar Torrijos Herrera.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR y DEJAR sin efecto el Acuerdo No.118 del 21 de noviembre de 2017.

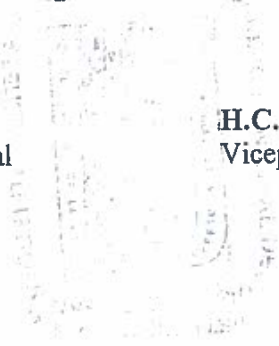
ARTICULO TERCERO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Obras Municipales y al Despacho Superior, para que realicen las adecuaciones correspondientes.


ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Presidente del Concejo Municipal

LICDO. LUIS CORTÉS
Secretario General del Concejo

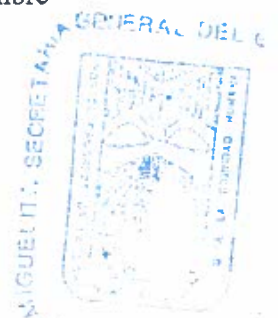


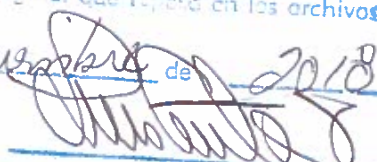

H.C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento cincuenta y seis (156) del día once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha 17/12/18



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
ARTICULO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos,
18 de el mes de 2018

El Secretario



REPUBLICA DE PANAMA
**MUNICIPIO DE SAN
 MIGUELITO**

PROVINCIA DE PANAMÁ

TEL: 508-9800



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.157
 (Del 11 de diciembre de 2018)

Por medio del cual se concede una moratoria para el pago de los Impuestos de Circulación Vehicular y Negocios, correspondiente hasta la vigencia del año 2018 y Se adoptan otras disposiciones.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
 CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que la Estructura del Municipio de San Miguelito, se rige por la Constitución Política de la República de Panamá, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y el Régimen Impositivo, regulando este último el ordenamiento de todas las situaciones y componentes fiscales, entendiéndose dentro de éstos los impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas, recargos y demás gravámenes a cargo de los contribuyentes.

Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los municipios solo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal.

Que la Tesorería del Municipio de San Miguelito recauda y administra los tributos de su competencia, supervisando todo lo referente en materia impositiva conforme al artículo 57 de la Ley 106 de 1973.

Que el Artículo 57 numeral 18 de la citada Ley, atribuye al Tesorero Municipal la facultad de presentar proyectos de Acuerdos Municipales donde se declaren moratorias o regímenes especiales.

Que uno de los objetivos del Municipio de San Miguelito es el de recaudar todas y cada una de las morosidades existentes, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes al logro de una óptima recaudación de los impuestos.

Que con el presente Acuerdo se busca adoptar medidas de incentivos fiscales dentro de la Dirección de Tesorería del Municipio de San Miguelito con el fin de captar a aquellos contribuyentes que desde hace algunos años no han cumplido con sus obligaciones.

Que luego de una amplia explicación jurídica a través de la urgencia notoria, la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión de Concejo por los Honorables, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno y pertinente acceder a lo planteado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un período de moratoria de treinta días (30) hábiles, contados a partir del 17 de diciembre de 2018, para que todos los contribuyentes que se encuentren morosos con respecto al Impuesto de Circulación Vehicular y/o Negocios, correspondiente hasta la vigencia del año dos mil dieciocho (2018) acudan a regularizar sus obligaciones con el Fisco Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para estos efectos los contribuyentes del Impuesto de Circulación Vehicular y/o Negocios que se encuentren en esta situación tributaria deberán acudir a la Dirección de Tesorería del Municipio de San Miguelito para realizar los pagos correspondientes a su morosidad hasta el año dos mil dieciocho (2018). Estos por este concepto, su exención será proporcional al abono del cincuenta por ciento (50%) que se haga de la deuda o la cancelación total de lo adeudado. Quedan comprendidos en los mismos términos de la moratoria aquellos arreglos de pago incumplidos por más de tres (3) meses. Con respecto a las multas, estas serán rebajadas en un cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO TERCERO: Se Autoriza a la Tesorería Municipal de San Miguelito para que adopte las medidas necesarias a fin de mejorar la recaudación en cuanto al cobro del Impuesto de Circulación Vehicular y de Negocios. No podrán acogerse a este beneficio aquellos contribuyentes que tengan algún acuerdo de pago vigente, reclamos o solicitudes pendientes por resolver o tengan procesos antes el juzgado Ejecutivo del Municipio de San Miguelito.


Para esta situación la Tesorería municipal ha parametrizado el sistema de Información con la finalidad de mantener actualizado el estado de los contribuyentes con respecto a sus impuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción, sanción y promulgación.


Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, del Distrito de San Miguelito, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Presidente del Concejo Municipal Municipal

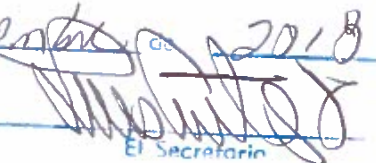

H.C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo


LICDO. LUIS CORTES G.
Secretario General

SANCIONADO: El Acuerdo ciento cincuenta y siete (157), del día once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


H.A. GERALD CUMBERBATCH
Fecha 17/12/18
Alcalde



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos
18 de diciembre de 2018

El Secretario



República de Panamá

San Carlos, 27 de Noviembre de 2018

Municipio de San Carlos

ACUERDO N ° 14 (Del 27 de Noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.

Que para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de San Carlos, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de Impuesto de Inmueble, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos asignados por el gobierno central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en la Ley 66 de 2015, presentado por el Honorable Alcalde Municipal y analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Plan Anual) como un solo ente.

Que para identificar los proyectos municipales que se llevarán a cabo con los fondos de descentralización (IBI) se requiere de la realización de Consulta Ciudadana, en donde conforme a el principio de calidad de la información y participación ciudadana, se definan las estrategias y necesidades de inversión en los distintos corregimientos, lo mismo que en la obra macro del distrito.

Que durante los días entre el 11 de agosto al 22 de septiembre de 2018, se realizaron a lo largo del Distrito todas las consultas ciudadanas, en compañía de la representante de la Secretaría Nacional de Descentralización, de la Alcaldía, de las respectivas Juntas Comunales y de la ciudadanía, incluyendo a los comité de salud, comunidad educativa, sectores empresariales, tercera edad y otros, encontrando consenso y apoyo al definir los proyectos que se ejecutarán.

De acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros el proyecto de PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, presentado por El Alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar, el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, para la vigencia fiscal 2019, por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1, 760,000.00) con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmueble, para el periodo 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 2015 y en las normas de contratación pública.

ARTICULO 2. Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en el plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera.

El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del estado o inversión local.

ARTICULO 3. Se autoriza al Alcalde a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 2006.

ARTICULO 4. Para la ejecución, seguimiento, evaluación del plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias, para tal fin, el Concejo creará los cargos a requerimiento del Alcalde. El Alcalde podrá hacer modificaciones en los montos de los salarios siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, asignando ya sea más bajo o más alto de lo presupuestado en la Estructura de Personal.

ARTICULO 5. Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto inmueble por el Ministerio de Economía y Finanza al Municipio de San Carlos, se incorporará al Presupuesto de Rentas y Gastos como ingresos corrientes, determinando que el 25% (veinticinco por ciento) de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal.

ARTICULO 6. Se aprueba el siguiente detalle, contenido del plan:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTADO
	SALDO EN BANCO DISPONIBLE	122,000.00
	TRANSFERENCIA CORRIENTE RECIBIDA DE GOBIERNO CENTRAL 2019	1,649,400.00
	TOTALES	1,771,400.00

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTADO
	FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN 2019	
	OFICINA INTERDISCIPLINARIA	
577.0.1.02.02.001.001	Personal fijo	294,400.00
577.0.1.02.02.001.002	Personal transitorio	15,000.00
577.0.1.02.02.001.003	Personal Contingente	5,000.00
577.0.1.02.02.001.050	XIII Mes	17,200.00
577.0.1.02.02.001.071	Cuota patronal de seguro social	41,010.00
577.0.1.02.02.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	5,020.00
577.0.1.02.02.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	7,600.00
577.0.1.02.02.001.074	Cuota pat.de fondo complementario	1,300.00

577.0.1.02.02.001.091 Créditos reconocidos por vacaciones	10,000.00
577.0.1.02.02.001.109 Otros Alquileres	1500.00
577.0.1.02.02.001.111 Agua	120.00
577.0.1.02.02.001.114 Energía eléctrica	2,000.00
577.0.1.02.02.001.115 Telecomunicaciones	1,000.00
577.0.1.02.02.001.120 Impresión, encuadernación y otros	1,000.00
577.0.1.02.02.001.131 Anuncios y Avisos	100.00
577.0.1.02.02.001.132 Información y Publicidad	500.00
577.0.1.02.02.001.141 Viáticos dentro del país	700.00
577.0.1.02.02.001.142 Viáticos al exterior	1,000.00
577.0.1.02.02.001.151 Transporte dentro del país	2,000.00
577.0.1.02.02.001.152 Transporte fuera del país	1,000.00
577.0.1.02.02.001.164 Gastos de Seguros	2,000.00
577.0.1.02.02.001.172 Servicios Especiales	3,000.00
577.0.1.02.02.001.181 Mantenimiento y reparación de edificios	2,000.00
577.0.1.02.02.001.182 Mantenimiento y reparación de máquinas y equipos	1,000.00
577.0.1.02.02.001.185 De equipos de computación	100.00
577.0.1.02.02.001.189 Otros mantenimientos y reparaciones	500.00
577.0.1.02.02.001.201 Alimentos para consumo humano	3,500.00
577.0.1.02.02.001.211 Acabados Textiles	1,000.00
577.0.1.02.02.001.212 Calzado	500.00
577.0.1.02.02.001.213 Hilados y telas	300.00
577.0.1.02.02.001.214 Prendas de vestir	1,000.00
577.0.1.02.02.001.219 Otros textiles y vestuarios	200.00
577.0.1.02.02.001.221 Diesel	100.00
577.0.1.02.02.001.223 Gasolina	2,500.00
577.0.1.02.02.001.224 Lubricantes	400.00
577.0.1.02.02.001.231 Impresos	500.00
577.0.1.02.02.001.232 Papelería	500.00
577.0.1.02.02.001.243 Pintura, Colorantes y Tintes	500.00
577.0.1.02.02.001.259 Otros materiales de construcción	500.00
577.0.1.02.02.001.261 Artículos o productos para eventos oficiales	6,000.00
577.0.1.02.02.001.262 Herramientas e instrumentos	500.00
577.0.1.02.02.001.265 Mantenimiento y suministro de computación	500.00
577.0.1.02.02.001.269 Otros productos varios	250.00
577.0.1.02.02.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
577.0.1.02.02.001.275 Útiles y materiales de oficina	3,000.00

577.0.1.02.02.001.280 Repuestos	2,000.00
577.0.1.02.02.001.314 Equipo Rodante	100.00
577.0.1.02.02.001.320 Equipo educacional recreativo	500.00
577.0.1.02.02.001.340 Equipo de oficina	1,000.00
577.0.1.02.02.001.350 Mobiliario de oficina	500.00
577.0.1.02.02.001.370 Maquinaria y equipos varios	1,000.00
577.0.1.02.02.001.380 Equipo de computación	1,000.00
577.0.1.02.02.001.619 Otras transferencias	2,000.00
577.0.1.02.02.001.624 Adiestramiento y Estudio	1,000.00
577.0.1.02.02.001.930 Imprevistos	1,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	448,400.00
TRANSFERENCIA A AMUPA 2019	
577.0.1.02.02.001.639 Otras sin fines de lucro	13,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	13,000.00
INVERSIÓN FINANCIERA 2019	
577.1.1.02.01.522 Locales de Deporte CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ 1- Construcción de cancha sintética	55,000.00
2. Construcción de un Skate Park en el corregimiento de San José	80,000.00
CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS 1- Mejoramiento de la cancha de la escuela Colón	24,000.00
2. Mejoramiento a la infraestructura del cuadro deportivo de San Carlos cabecera	70,000.00
CORREGIMIENTO LA LAGUNA 1- Mejoramiento al cuadro deportivo del Nancito	58,000.00
577.1.1.02.01.541 Agua Potable CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ 1- Mejoramiento del Acueducto Rural del Corregimiento de San José (Sector Rodeo Viejo)	7,800.00
CORREGIMIENTO DE LAS UVAS 1- Mejoramiento del Acueducto Rural del Corregimiento de Las Uvas y sus diferentes sectores (Arcabuz y Playa Grande)	55,000.00
2- Adquisición de turbina para sector de La Palma	2,200.00
CORREGIMIENTO DE EL HIGO 1- Mejoramiento del Acueducto Rural del Corregimiento de El Higo. Sector El Copé	50,000.00
CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS CABECERA 1- Mejoramiento del Acueducto Rural del corregimiento de San Carlos cabecera – Sector de El Nance	25,000.00
CORREGIMIENTO DE LOS LLANITOS 1- Mejoramiento de acueducto rural en el corregimiento de Los Llanitos	58,000.00
577.1.1.02.01.502 Avenidas, calles y aceras CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS CABECERA 1- Construcción de 1 km de acera para el corregimiento de San Carlos cabecera	35,000.00

577.1.1.02.01.503 Carreteras y Caminos	
CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS CABECERA	21,000.00
1- Mejoramiento de Camino en el sector de Mata Palo. Fase II	
CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA	290,000.00
1- Mejoramiento de Camino Rural en el corregimiento de La Laguna. El Nancito - Picacho	
CORREGIMIENTO DE LOS LLANITOS	20,000.00
1- Mejoramiento De camino rural. Sector de Rio de Jesús hacia la Granja sostenible.	
CORREGIMIENTO DE GUAYABITO	30,000.00
1- Mejoramiento Del Camino Rural Sector Tranquilla	
577.1.1.02.01.519 Otras Edificaciones	
CORREGIMIENTO DE EL ESPINO	68,000.00
1- Mejoramiento de la casa comunal de El Espino	
2- Construcción de Vado en el sector de Los Pintos	55,000.00
CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO	15,000.00
1- Mejoramiento de la Iglesia católica de El Guayabito	
CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA	60,000.00
1- Construcción de Muelle y Parque infantil en el área recreativa de La Laguna	
CORREGIMIENTO DE LOS LLANITOS	10,000.00
1- Mejoramiento a la Casa Local de Cerro Peña	
CORREGIMIENTO DE LA ERMITA	20,000.00
1- Mejoramiento al comedor de la escuela de La Ermita	
2- Mejoramiento de la casa cultural Los Guayacanes	17,000.00
3- Mejoramiento al comedor de la escuela La Pita	20,000.00
CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS CABECERA	60,000.00
1- Construcción De estacionamientos para los camiones recolectores de basura	
CORREGIMIENTO DE EL HIGO	6,000.00
1- Mejoramiento al cementerio de El Higo (construcción de bóvedas)	
Adquisición e instalación de juegos infantiles para distintos parques del distrito.	71,000.00
577.1.1.02.01.--- Electrificación Rural	
CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO	12,000.00
1- Electrificación rural del sector de Mata Redonda	
CORREGIMIENTO DE LOS LLANITOS	15,000.00
1- Electrificación rural de sector de Rio de Jesús hacia Valle Chiquito.	
TOTAL DE INVERSIÓN	1,310,000.00
TOTAL PRESUPUESTADO PARA EL 2019	1,771,400.00

ARTÍCULO 7: Se Aplicará supletoriamente, al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Carlos de la vigencia Fiscal correspondiente.

ARTICULO 8. Aprobar la Estructura de Personal de la Oficina Municipal de Descentralización del Municipio de San Carlos, de conformidad con el detalle adjunto:

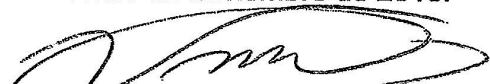
OFICINA MUNICIPAL DE DESCENTRALIZACION ESTRUCTURA DE PERSONAL 2017					
		Sueldo Presup.	Sueldo Anual		
1001	Administrador	1,033.33	12,400.00		
1002	Secretaria	650.00	7,800.00		
	TOTAL		20,200.00		
		Sueldo Presup.	Sueldo Anual		
	ASUNTOS LEGALES				
2001	Asesor Legal	3,300.00	39,600.00		
2002	Secretaria	625.00	7,500.00		
	TOTAL		47,100.00		
		Sueldo Presup.	Sueldo Anual		
	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO				
3001	Topógrafo	1,800.00	21,600.00		
3002	Asistente Administrativa	750.00	9,000.00		
3003	Secretaria I	325.00	3,900.00		
	TOTAL		34,500.00		
		Sueldo Presup.	Sueldo Anual		
	OBRAS Y PROYECTOS				
	Ingeniero	2,500.00	30,000.00		
	Arquitecto	3,000.00	36,000.00		
	TOTAL		66,000.00		
		Sueldo Presup.	Sueldo Anual		
	ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA				
4001	Asistente Administrativa	600.00	7,200.00		
4002	Secretaria	650.00	7,800.00		
4003	Secretaria	650.00	7,800.00		
4004	Secretaria	650.00	7,800.00		
4005	Secretario	650.00	7,800.00		
4006	Secretaria	650.00	7,800.00		
4007	Secretaria	325.00	3,900.00		
4008	Secretaria	325.00	3,900.00		
4009	Secretaria	325.00	3,900.00		
4010	Secretaria	600.00	7,200.00		
4011	Secretaria	325.00	3,900.00		
	TOTAL		69,000.00		

		Sueldo Presup.	Sueldo Anual		
	SERVICIOS Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES				
5201	Supervisor	600.00	7,200.00		
5202	Conductor	600.00	7,200.00		
5203	Trabajador Manual	600.00	7,200.00		
5204	Celador	600.00	7,200.00		
5205	Celador	600.00	7,200.00		
5206	Celador	600.00	7,200.00		
5207	Ayudante General	600.00	7,200.00		
5208	Ayudante General	600.00	7,200.00		
	TOTAL		57,600.00		
	GRAN TOTAL		294,400.00 ✓		

ARTÍCULO 9. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO 10. Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Secretaría Nacional de Descentralización, Comité Nacional de Descentralización, Alcaldía Municipal, Control Fiscal, Contraloría General de la Nación, Gobernación de Panamá, y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo de San Carlos a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2018.

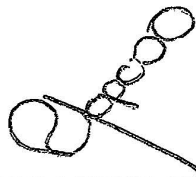

HC Vicente Martínez
 Presidente del Concejo Municipal de San Carlos.




Sharon Navarro
 Secretaria Asistente I


PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS. 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

*****SANCIONADO*****

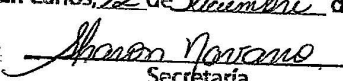


VICTOR LOPEZ ORTEGA
 ALCALDE DEL DISTRITO




ITZEL BERNAL
 SECRETARIA GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
 CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia del original
 San Carlos, 12 de Diciembre de 2018

 Secretaria